



POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-176-2026.

OBJETO: “Realizar la caracterización química de material particulado en el marco de las actividades definidas en la orden de compra no. 01562-25 suscrita entre control de Contaminación Ltda. y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid”

MEDELLÍN
Junio 2026

NOTA: El presente estudio, se realiza de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y contiene la información la señalada en el artículo 2° Numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007, mediante la modalidad del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.



LEGISLACIÓN APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 1955 de 2019, Ley 2040 de 2020, Ley 2069 de 2020, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los servicios requeridos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios objeto de la presente Contratación, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

CONDICIONES GENERALES

OBJETO: Realizar la caracterización química de material particulado en el marco de las actividades definidas en la orden de compra no. 01562-25 suscrita entre control de Contaminación Ltda. y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC: Los bienes o servicios que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
(F) Servicios	81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 - Servicios profesionales de ingeniería	81101800 - Ingeniería química	

1.2.1. PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$118.666.715)





NOTA: El valor de la oferta, se expresará en pesos colombianos y en números enteros (**sin decimales**), para todos los efectos.

PLAZO: Veinte (20) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de julio de 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Carrera 48 No. 7 – 151 Avenida Las Vegas – El Poblado - Municipio de Medellín.

AUTORIZACIONES: El presente proceso fue autorizado por el a través del COS mediante Acta No. 20 del 26 de mayo de 2026.

CONVOCATORIA A LIMITACIÓN A MIPYMES.

Por tratarse de un proceso de selección cuyo valor no supera 125.000 dólares, se determina que el mismo podrá ser objeto de limitación a mipymes de conformidad con el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del decreto de 1082 de 2015.

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS: El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa proyecto o contrato y ante los organismos de control del estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo respectivo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

INFORMACIÓN SUMINISTRADA: La entidad, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: No podrán participar en la presente contratación, quien se encuentre inhabilitado para contratar por la Constitución, la Ley y especialmente aquellas personas quienes incurrieren en las causales de inhabilitación e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir inhabilitación o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, si ello no fuere posible, renunciará a su





ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de Licitación Pública, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

DE LA RECIPROCIDAD: Se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCESO: Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del portal único de Contratación Colombia Compra Eficiente (SECOPII) www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento que aparezcan publicados por este medio.

ENTREGA DE OFERTAS: Se realizará a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOPII). Se entenderán por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o por fuera del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, o cualquier otro medio diferente al Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOPII), con excepción de lo establecido en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, para lo cual se establece el correo electrónico catalinagomezd@elpoli.edu.co

Es responsabilidad del oferente presentar la propuesta en el término previsto en el cronograma del proceso de selección, no obstante, se recomienda a los oferentes estructurar y presentar sus propuestas con la debida antelación. En caso de no poder acceder al Secop II, debe comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente y seguir el protocolo de indisponibilidad mencionado.

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOPII son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

CONSULTA Y ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES: Los pliegos de condiciones se podrán consultar en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOPII), de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. Se entenderá que han aceptado el contenido de los pliegos del presente proceso de selección, quienes hayan presentado observaciones al proyecto de pliego de condiciones, o hayan presentado oferta.

INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN:

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por la entidad, para participar en el proceso de selección, las cuales constituyen la única fuente



de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en este Pliego de Condiciones y Adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la entidad no se hace responsable por su utilización.

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, publicará todos los documentos y actos a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOPII), de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por la Entidad y solo a través de Adendas debidamente publicados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOPII). En el término establecido para ello en el cronograma.

Las interpretaciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como a los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

CORRESPONDENCIA: Toda la correspondencia o solicitud de información referente a esta contratación deberá enviarse a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOPII). Las observaciones presentadas por fuera del término establecido para el efecto en el cronograma del presente proceso de selección, serán tratadas como derecho de petición.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Servicios de caracterización química de material particulado en el marco de las actividades definidas en la orden de compra no. 01562-25 suscrita entre control de Contaminación Ltda. y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIASAMC-176-2026

ACTIVIDAD	CRONOGRAMA	LUGAR
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, aviso de convocatoria pública y demás documentos.	9/06/2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co , (SECOPII)
Observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones (5 días hábiles art. 2.2.1.1.2.1.4. Decreto 1082 de 2015).	hasta el 17/06/2026, hasta las 4:00 pm	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co , (SECOPII)
Respuesta a las observaciones presentadas	18/06/2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co , (SECOPII)
Manifestación para limitar a MiPyme	18/06/2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co , (SECOPII)





Resolución de inicio del Proceso de Selección Abreviada y publicación de pliegos definitivos.	19/06/2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co . (SECOPII)
Manifestación de interés de participar en el proceso de selección.	24/06/2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co . (SECOPII)
Realización del Sorteo	25/06/2026	Mediante plataforma meet
Publicación de la lista de precalificados	25/06/2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co . (SECOPII)
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 25/06/2026 hasta las 6:00 p.m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co . (SECOPII)
Publicación de adendas y respuesta a observaciones (1 día hábil antes del cierre art.2211221 Decreto 1082 de 2015).	26/06/2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co . (SECOPII)
Cierre del proceso, presentación de Requisitos habilitantes y apertura de los mismos.	1/07/2026, hasta las 6:00 p.m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co . (SECOPII)
Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas	2/07/2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co . (SECOPII)
Traslado de informe de evaluación, observaciones al informe de evaluación (3 días hábiles numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993), y presentación de requisitos subsanables.	Hasta el 8 de julio de 2026 hasta las 5:00 pm	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co . (SECOPII) Nota: No se recibirán subsanaciones por fuera de este término
Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	9/07/2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co . (SECOPII)
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	10/07/2026 A las 5:00 pm.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co . (SECOPII).
Firma del contrato	13/07/2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co . (SECOPII)
Entrega de garantías	Dentro del 2 días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co . (SECOPII)
Aprobación de garantías	Dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de presentadas las garantías	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co . (SECOPII)

CAPÍTULO I
DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015

1.1. **OBJETO:** “Realizar la caracterización química de material particulado en el marco de las actividades definidas en la orden de compra no. 01562-25 suscrita entre control de Contaminación Ltda. y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid”.

1.2. **CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC:** Los bienes o servicios que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza



Cadavid requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
(F) Servicios	81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 - Servicios profesionales de ingeniería	81101800 - Ingeniería química	

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

A. ACTIVIDADES:

Realizar la caracterización química de material particulado pm10 - áreas mineras departamento de la guajira a partir del análisis químico a muestras de material particulado pm10 en aire ambiente, en el marco de las actividades definidas en la orden de compra no. 01562-25 suscrita entre control de Contaminación Ltda. y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

A continuación, se presentan actividades, especificaciones técnicas que se pretenden contratar:

A. ACTIVIDADES:

- Asegurar la custodia de recepción de las 113 muestras de PM10 enviadas por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de acuerdo con el Documento de custodia enviado por el Laboratorio Internacional
- Análisis de metales en 113 muestras de PM10 y filtros de cuarzo por ICP-MS, incluyendo aluminio, antimonio, arsénico, bario, berilio, calcio, cadmio, cromo, cobalto, cobre, plomo, hierro, magnesio, manganeso, molibdeno, níquel, selenio, plata, potasio, sodio, vanadio, zinc.
- Análisis de OC y EC (Carbono Orgánico y Carbono Elemental) en 113 muestras de PM10 y filtros de cuarzo.
- Análisis de iones en 113 muestras de PM10 y filtros de cuarzo por cromatografía iónica que incluye: fluoruro, cloruro, nitrato, sulfato, potasio, sodio, magnesio y calcio.
- Análisis de HAPs en 113 muestras de PM10 y filtros de cuarzo.
- Entrega de un (1) informe de resultados firmados por el Director del Laboratorio y analista (s) responsables que cumplan con lo descrito en las especificaciones técnicas.

B. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ALCANCE

Realizar la caracterización química de material particulado pm10 - áreas mineras departamento de la guajira a partir del análisis químico a muestras de material particulado pm10 en aire ambiente, en el marco de las actividades definidas en la orden de compra no. 01562-25 suscrita entre control de Contaminación Ltda. y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS





Los análisis de PM10 deben incluir la determinación de metales por ICP-MS, donde las muestras se digieren con ácidos y se cuantifican elementos traza con alta sensibilidad. El OC y EC se miden en filtros de cuarzo mediante métodos termo-ópticos, separando fracciones de carbono por etapas de calentamiento en atmósferas controladas. Los iones inorgánicos se extraen en agua ultrapura y se analizan por cromatografía iónica para identificar aniones y cationes. Los HAPs se extraen con solventes y se determinan por GC-MS, obteniendo perfiles de compuestos orgánicos semivolátiles presentes en el material particulado.

CAPÍTULO II
MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN
Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Decreto 1082 de 2015

2.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD:

Con base en lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 literal b, la modalidad contractual aplicable al presente proceso es la selección abreviada bajo la modalidad de menor cuantía.

El procedimiento aplicable se encuentra reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, particularmente en lo dispuesto en la Parte 2, Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 2, referente a la Selección Abreviada, así como en las directrices y lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Pública, así mismo se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 en cuanto a la inclusión de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas y factores de desempate.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, desarrollados por el Estatuto General de la Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y los postulados que rigen la función administrativa de conformidad con el artículo 209 superior.

Modalidad	Fundamento
Menor cuantía	Se asignará por el valor total de la oferta más baja que presente el oferente
	El proceso de selección que se adelantará, consiste en una Selección de Menor Cuantía, en virtud de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes del Decreto 1082 de 2015

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa, señalados en los Artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal seleccionará la oferta más favorable, entendida como aquella que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y que resulte más conveniente para la entidad conforme a los factores de evaluación definidos en los pliegos de condiciones.

Para el presente proceso, el factor de evaluación corresponderá al menor valor total ofertado, siempre que el proponente cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos por la entidad.



2.2.Adjudicación y/o declaratoria de desierta

La adjudicación y/ o declaratoria de desierta, se hará mediante acto administrativo motivado conforme y la recomendación del Comité Asesor y Evaluador, previo el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente documento, acto que se publicará en el SECOP II con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Harán parte de su contenido las respuestas de la Entidad a las observaciones presentadas por los oferentes al Informe de Evaluación

2.3.Perfeccionamiento y ejecución

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1., del Decreto 1082 de 2015, el adjudicatario, en cumplimiento con lo señalado en el cronograma del proceso, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto de adjudicación, deberá comenzar con el proceso de suscripción el contrato, aportando todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a la ley y lo establecido en el presente pliego de condiciones

CAPÍTULO III

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE

Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal seleccionará la oferta más favorable, entendida como aquella que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y que resulte más conveniente para la entidad conforme a los factores de evaluación definidos en los pliegos de condiciones

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Son aquellos que permiten identificar la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, y en concordancia con el decreto 1082 de mayo de 2015.

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Para la verificación y evaluación de la oferta presentada, la Entidad, asigna el concepto de cumple o no cumple respecto de los requisitos habilitantes y el puntaje correspondiente en caso de los requisitos de calificación, con fundamento en los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Para la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta, la Entidad, asigna el criterio de HABILITA o NO HABILITA, de conformidad con lo exigido por el presente Capítulo.

REQUISITO HABILITANTE	HABILITA / NO HABILITA
Jurídico	HABILITA / NO HABILITA
Financiero	HABILITA / NO HABILITA
Técnico	HABILITA / NO HABILITA



Nota: La entidad solo recibirá subsanaciones durante el término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, y en todo caso durante el término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes. Las subsanaciones presentadas por fuera de dicho término, no serán tenidas en cuenta por la entidad.

3.1.REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales, jurídicas públicas o privadas, individualmente, en consorcios o en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas.

Si el oferente es persona jurídica, o los miembros del consorcio o unión temporal son personas jurídicas, deberán acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

Si el oferente es persona natural, su actividad mercantil deberá estar directamente relacionada con el objeto a contratar, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el ANEXO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de ley.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo No.1 "Carta de Presentación de la Propuesta" del presente pliego de condiciones, La Entidad solicitará aclaración al proponente, para que subsane lo pertinente.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid le solicitará aclaración para que subsane lo pertinente.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO





Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PRIVADA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen nacional, las constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, verificará dicha información en la página web www.rues.org.co.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato.

Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos El alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Para presentar propuesta en el presente proceso, acreditarán las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual,



será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional. No obstante, las sucursales de las personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero deberán estar debidamente constituidas según las normas colombianas.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y dos (2) años más.

Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el **artículo 251 del código general del proceso** y el **artículo 480 del código de comercio**. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los



documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos cumplimiento del principio de reciprocidad –tlc’s en materia de contratación

La Entidad otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales Colombianas.

APODERADO

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, cumplirá todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el Exterior con el propósito que obren como prueba conforme con al artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

PERSONA NATURAL

Si el oferente es una persona natural, deberá:

- Persona natural que ejerce una profesión liberal:
- Acreditar su condición mediante documento de identificación y Tarjeta Profesional, Matrícula Profesional o el documento equivalente reconocido legalmente para el ejercicio de su profesión.
- Persona natural que ejerce la actividad mercantil (comerciante):
- Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Politecnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.





Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto a contratar, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. La Entidad verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rues.gov.co

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO





De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP.

En consecuencia, el proponente deberá anexar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la inscripción en el RUP debe estar en firme y vigente para la adjudicación del contrato y el certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso.

NOTA UNO: En aplicación del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, quienes no se encuentren inscritos en el RUP o hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán inscribirse teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA DOS: En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP, deben renovar su registro a más tardar el quinto día del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP.

NOTA TRES: El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

NOTA CUATRO: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES Y CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- Cuando se trate de persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- El oferente con su oferta presentará certificación original suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad **NO SE ENCUENTRA EN MORA EN LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.**

NOTA: LOS PROPONENTES QUE SE ENCUENTREN REPORTADOS EN MORA, FRENTE A ESTA OBLIGACIÓN, NO PODRÁN PRESENTARSE EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO INCISO DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY 1562 DEL 11 DE JULIO DE 2012.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA





CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015, a favor del POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Nit 890980136-6, UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, según el caso, de acuerdo con lo establecido a continuación:

Dicha garantía será otorgada a favor del POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.

El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha aprobado la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y EXPRESARÁ CLARAMENTE que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el Fondo Rotatorio según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015 y tendrá la suficiencia descrita en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del mismo Decreto y sus alcances no serán limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los proponentes deberán presentar certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde se acredite no estar reportado en el Boletín de



responsables fiscales. Además, las certificaciones de antecedentes disciplinarios que expide la Procuraduría General de la Nación, y los certificados de antecedentes judiciales y de convivencia (Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC), que expide la Policía Nacional, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

Al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, le corresponde verificar en las páginas Web, de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas, de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

Al proceso de selección de contratista, podrán comparecer las Personas Naturales, Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales y las Personas Jurídicas Extranjeras con o sin sucursal o domicilio en Colombia que reúnan los requisitos habilitantes para participar, que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el cual deberá estar debidamente actualizado, según lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales y Futuras Asociaciones u otras formas asociativas deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

CERTIFICADO REDAM.

Los participantes deben de anexar el certificado de REDAM.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo correspondiente del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias



adicionales.

Certificado del Sistema de Gestión De La Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

- Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Documento de evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo según la resolución 0312 de 2019

(Porcentaje de cumplimiento superior al 80%), como mínimo debe garantizar la gestión en:

- Política de SST
 - Objetivos del SGSST
 - Plan anual de trabajo en SST
 - Condiciones de salud en el trabajo
 - Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo
 - Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos
 - Medidas de prevención y control para intervenir los peligros
 - Licencia vigente en SST del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Certificado del curso de las 50 horas del responsable en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Sistema de Administración de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo

Consulta en listas restrictivas: Se deberá verificar que los potenciales contratistas no se encuentren reportados en listas restrictivas nacionales e internacionales, tales como listas vinculantes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como en listas de control como OFAC y bases de datos de Personas Expuestas Políticamente (PEP), en el marco de las buenas prácticas de prevención del riesgo LA/FT/FP.

DOCUMENTOS DE IDENTIDAD.

El proponente como persona jurídica, acredita tal calidad adjuntando como representante legal su respectiva copia de cédula de ciudadanía; en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada uno de sus integrantes adjunta su respectiva copia de la cédula de ciudadanía; en caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjunta copia de su cédula de ciudadanía si es colombiano y copia de su cédula de extranjería o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES

Por tratarse de un proceso de selección cuyo valor no supera 125.000 dólares, se determina que el mismo puede ser objeto de limitación a mipymes de conformidad con el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del decreto de 1082 de 2015

3.2.REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

Acreditación del laboratorio





Dada la especialidad técnica del servicio, el proponente deberá contar con acreditación vigente otorgada por un organismo competente reconocido, que incluya específicamente los siguientes ensayos en muestras de PM2.5 recolectadas en filtros de cuarzo:

- Análisis químico de metales mediante ICP-MS
- Determinación de carbono orgánico (OC) y carbono elemental (EC)
- Análisis de iones por cromatografía iónica
- Determinación de hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP) en fase particulada

Experiencia específica acreditada

El proponente deberá certificar mínimo dos (2) contratos ejecutados y terminados, que acrediten experiencia en caracterización química de PM2.5 en el Valle de Aburrá-Colombia, cumpliendo las siguientes condiciones:

- Relacionados con los parámetros analíticos descritos anteriormente (metales por ICP-MS, OC/EC, iones y HAP).
- Soportados mediante certificaciones expedidas por entidades competentes o clientes.
- Ejecutados bajo condiciones de calidad respaldadas por acreditación vigente del laboratorio durante la ejecución del servicio..

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
(F) Servicios	81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 - Servicios profesionales de ingeniería	81101800 - Ingeniería química	

La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación.

MIPYME

El proponente que cuente con la calidad de MIPYME, de acuerdo a los criterios de clasificación empresarial, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, podrá acreditar la experiencia con máximo cuatro (4) contratos terminados y soportados con certificados de acreditación a la fecha del cierre del proceso con recibo a satisfacción relacionados con los parámetros químicos específicos en muestras de material particulado: análisis químico de metales por ICP-MS, OC y EC (Carbono Orgánico y Carbono Elemental), iones por cromatografía iónica e hidrocarburos aromáticos policíclicos en fase particulada en muestras de medio filtrante cuarzo, relacionadas directamente con el objeto de la presente contratación, cuyo valor Individual o sumado debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado del proceso.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
(F) Servicios	81000000 - Servicios Basados en Ingeniería,	81100000 - Servicios profesionales de ingeniería	81101800 - Ingeniería química	



	Investigación y Tecnología			
--	----------------------------	--	--	--

Estas certificaciones deberán indicar que los contratos se encuentren terminados al cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso, y deberán incluir por lo menos la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Fecha de recibo a satisfacción.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la certificación deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada consorciado en forma separada.

Notas: Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, dentro de las certificaciones aportadas por el proponente en cumplimiento del inciso anterior, cada uno de los integrantes deberá acreditar un contrato por valor mínimo del CINCUENTA por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales (SMMLV) vigentes a la fecha de terminación del mismo. En el caso de contratos realizados bajo la modalidad de Administración delegada, se tendrá en cuenta como experiencia el valor total de la obra ejecutada (sin tener en cuenta el valor de los honorarios) y de las áreas realmente intervenidas, los cuales deberán ser certificados por el dueño del proyecto. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, y/o cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción y alcance del proyecto, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para MiPymes en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MiPymes, de conformidad con





el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MiPymes, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso.

Nota 1: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

CRITERIOS DIFERENCIALES Con fundamento en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 respecto a emprendimientos y empresas de mujeres y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los siguientes criterios diferenciales únicamente para la experiencia general:

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar hasta seis (6) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior al 90% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Cada uno de ellos clasificados en al menos cuatro (4) de los códigos enunciados en el literal E del Pliego de Condiciones.

El proponente plural (Emprendimiento o mujeres) deberá acreditar la experiencia antes señalada hasta seis (6) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato

EXPERIENCIA PARA MIPYME: El proponente podrá acreditar hasta seis (6) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior al 90% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Cada uno de ellos clasificados en al menos cuatro (4) de los códigos enunciados en el literal E del Pliego de Condiciones.

El proponente plural deberá acreditar la experiencia antes señalada hasta seis (6) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP). El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026 y demás normas concordantes, la Entidad incorporará criterios diferenciales orientados a promover la participación de personas con discapacidad y de



empresas o emprendimientos conformados o integrados por esta población, la entidad otorgará puntaje en los criterios de asignación de puntaje.

3.3.CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

REQUISITOS PONDERABLES:

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	PUNTAJE
Oferta económica	12,5
Factor técnico	75
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
TOTAL	100 PUNTOS

3.3.1. Oferta económica: 12,5 puntos

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

Corresponderá al proponente ingresar a la plataforma SECOP II en el módulo “propuesta económica” el VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS, incluido IVA, sin que se supere el valor por ítem o valor total de la sumatoria de valores unitarios del presupuesto oficial.

La evaluación del precio se realizará de acuerdo con el valor total de la oferta diligenciada en SECOP II y en el formato Propuesta Económica, presentada por el proponente.

La presentación de la oferta deberá realizarse de acuerdo con la siguiente condición:

El proponente deberá ingresar en la plataforma SECOP II al cuestionario y en el campo de “Oferta Económica”, diligenciar en la LISTA N°1. EL VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS que debe incluir el IVA, en caso de ser aplicable. Este valor debe corresponder exactamente con lo diligenciado en el formato Excel OFERTA ECONÓMICA dispuesto por la Entidad, en el campo de " VALOR TOTAL OFERTADO - CANTIDADES REQUERIDAS ", sin que supere el valor unitario por ítem o el valor total de la sumatoria de valores unitarios del presupuesto oficial.

La evaluación del precio se llevará a cabo según el valor total registrado en la plataforma SECOP II en la lista uno y en el formato de Oferta Económica presentado por el proponente en el Excel definido para ello, ambos valores deben coincidir.

Es requisito obligatorio para todos los participantes aportar, junto con los demás documentos precontractuales, el anexo formato de Excel denominado OFERTA ECONÓMICA. La propuesta que no incluya este anexo será rechazada.

La propuesta económica debe diligenciarse en el ANEXO propuesta por la entidad denominada OFERTA



ECONÓMICA y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Validez mínima de la oferta económica: durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
- El oferente presentará su oferta económica en números enteros, a precios reales y sostenibles, la misma, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad
- El desarrollo del presente proceso y su ejecución se realizarán de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica del oferente seleccionado.
- Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los Procedimientos legales y presupuéstales que corresponda. Todos los impuestos, retenciones y gastos generados por la legalización y ejecución del contrato, incluyendo la constitución de la garantía única de cumplimiento si es requerida, serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios propuestos deberán contemplar estos conceptos.
- Se efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones que llegare a tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella.
- Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
- El oferente deberá adjuntar su propuesta económica en el formato publicado por la entidad
- Al presentar la oferta se tendrá en cuenta que la misma se entenderá presentada en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas, transporte y descuentos correspondientes, incluidos en el precio unitario incluido el IVA si hay lugar a él. No deberá sobrepasar el presupuesto unitario asignado para cada ítem.

El oferente deberá diligenciar el valor de su oferta económica, conforme al valor relacionado en el anexo formato denominado **FORMATO OFERTA ECONÓMICA**, teniendo en cuenta que los valores unitarios no pueden sobrepasar el valor indicado por la Entidad en el Presupuesto.

Finalmente, la no presentación de la oferta económica o la presentación incompleta, o sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, dará lugar al RECHAZO de la propuesta.

3.3.2. Criterios para la Asignación de Puntaje a la Propuesta Económica:

La propuesta económica que resulte de menor valor recibirá 12,5 puntos. Este puntaje se asignará a la oferta que, una vez sumados todos los ítems incluidos en el formato de oferta económica, resulte con el menor valor. La segunda propuesta de menor valor recibirá 10,14 puntos, y así sucesivamente, en orden descendente, hasta llegar a 4,5 puntos, que será el puntaje asignado a todas las propuestas a partir del sexto lugar.





PROPUESTA ECONÓMICA DE MENOR VALOR	PUNTAJE
Primera propuesta de menor valor	12,5
Segunda propuesta de menor valor	10,14
Tercera propuesta de menor valor	8,328
Cuarta propuesta de menor valor	6,242
Quinta propuesta de menor valor	4,156
Sexta propuesta de menor valor	2,07

3.3.3. Factor técnico: 75 puntos

El Factor Técnico se evaluará en función de la capacidad del proponente

Este criterio tendrá una ponderación de 75 puntos dentro de la evaluación total y se estructurará de la siguiente manera:

CRITERIO PUNTAJE	PUNTAJE
Experiencia en análisis de los parámetros solicitados de muestras de PM2.5 en el Valle de Aburrá	25
Servicio acreditado ante entidad competente	50

• **Experiencia en análisis de los parámetros solicitados de muestras de PM2.5 en el Valle de Aburrá (25 puntos).**

Se evaluará la experiencia comprobada en análisis de parámetros de PM2.5 en muestras recolectadas en el Valle de Aburrá

Servicio acreditado ante entidad competente (50 puntos).

Se evaluará la prestación de servicios de laboratorio con acreditación vigente otorgada por entidad competente reconocida oficialmente

Apoyo a la Industria nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

1. Servicios nacionales
2. Servicios con trato nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- 1) Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del proponente.
- 2) Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- 3) Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.





Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.3.4. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS solo



debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, presente el FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, no habrá lugar a otorgar puntaje del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3.3.5 Vinculación de personas con discapacidad

En atención a la expedición del Decreto 0287 de 2026, “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015”, resulta necesario incorporar dentro de los términos y condiciones del proceso, las disposiciones relacionadas con el Sistema de Preferencias en favor de las personas con discapacidad, así como los criterios de accesibilidad e inclusión en la contratación estatal.

Lo anterior, en cumplimiento de los principios de igualdad, inclusión, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación pública, y con el propósito de garantizar la efectiva participación de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas integradas por esta población dentro de los procesos contractuales adelantados por la Entidad.

La entidad asignará Dos (2) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe presentar:

- FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

3.3.5. Emprendimientos y Empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.





Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

3.3.6 MYPIME domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal.

3.4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Este factor se evaluará de acuerdo con el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

3.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Este factor analiza la capacidad del PROPONENTE para realizar la gestión financiera del objeto propuesto en el Pliego de Condiciones. Los indicadores habilitantes se aplicarán sobre los datos consignados en el RUP. El proponente individual, consorcio o unión temporal, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros calculados con base en la información a 31 de diciembre de 2025.

Para el tratamiento y determinación de los indicadores financieros se toman como base los resultados transmitidos en la base de datos SIREM filtrados por su respectivo código CIU. Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a realizar la segmentación de datos estadísticos bajo las herramientas de tallo de hoja y ratios cuartil, permitiendo mitigar las desviaciones de los resultados y obtener los rangos necesarios para determinar los indicadores para el proceso.





De lo anterior, se obtiene el siguiente análisis de indicadores financieros que permite establecer indicadores acertados y seguros para que el contratista asegure el cumplimiento de sus obligaciones financieras y que sean acordes al comportamiento del mercado.

3.4.1.1. Análisis estadístico al índice de endeudamiento

El análisis de tallo y hoja permite concluir que el índice de endeudamiento puede establecerse hasta en un 40% permitiendo una amplia participación del mercado sin poner en riesgo el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.

PROMEDIO PONDERADO ENDEUDAMIENTO	
77%	de datos por encima del 45%
61%	de datos por encima del 50%
40%	de datos por encima del 60%
21%	de datos por encima del 70%
11%	de datos por encima del 80%
3%	de datos por encima del 90%

El análisis de tallo y hoja permite concluir que en el índice de liquidez puede establecerse igual o superior a tres punto cero (3.0), permitiendo una amplia participación del mercado sin poner en riesgo el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.

Así mismo, se llevó a cabo una depuración de la muestra excluyendo los números atípicos que distorsionan la misma y por ende afectan un adecuado resultado estadístico en los indicadores de Razón de cobertura de intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

Para realizar lo descrito anteriormente, se utilizaron los métodos estadísticos denominados Rango Intercuartílico (método sugerido por Colombia Eficiente) y el Método del Número Z, en los cuales se obtuvieron los indicadores de Ratios Cuartiles y Ratio de Desviación Estándar respectivamente:

CUARTIL 1	1,64	0,12	0,04
CUARTIL 2	3,57	0,30	0,12
CUARTIL 3	10,23	0,58	0,23
RANGO INTERCUARTIL	8,59	0,45	0,19
LIMITE INFERIOR	-15,540	-0,78	-0,34
LIMITE SUPERIOR	27,40	1,48	0,62
PROMEDIO	4,94		0,35
TIPO COBERTURA	Cobertura intereses operacional	TIPO ROE	ROE

Para la verificación financiera del proceso de selección se han determinado las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	$(\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente})$	Mayor o igual a 3 puntos (3.0)
Nivel de endeudamiento	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total})$	Menor o igual a cuarenta por ciento (40%)
Razón de Cobertura de intereses.	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses})$	Mayor o igual a 0 o Indeterminado

Con respecto al indicador de cobertura de intereses, es pertinente aclarar que en caso de que presente valor indeterminado, se entenderá que el proponente cumple con dicho indicador.



Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres indicadores.

En el caso de unión temporal o consorcio, los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas registradas en los estados financieros de cada uno de los integrantes. Para tal efecto, cuando en desarrollo de la evaluación financiera se requiera información adicional a la contenida en el RUP de los miembros del consorcio o unión temporal, el Comité evaluador podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para el ampliar la información.

3.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El cumplimiento de este aspecto es requisito fundamental para que la propuesta sea evaluada técnicamente. El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

Rentabilidad del patrimonio.

RP= Utilidad Operacional Patrimonio	POSITIVO O INDETERMINADO
--	--------------------------

Rentabilidad del Activo (RA).

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

RA = Utilidad Operacional Activo Total	POSITIVO O INDETERMINADO
---	--------------------------

Los proponentes deben cumplir con los dos (2) indicadores, toda vez que el incumplimiento de uno de ellos, será causal de rechazo de la propuesta.

En síntesis, con el fin de tener dentro del proceso niveles financieros óptimos y saludables y garantizar pluralidad de oferentes, se establecieron como requisitos habilitantes los indicadores financieros y de capacidad organizacional dentro de los márgenes arrojados en la evaluación realizada a las empresas del sector, así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 4
Nivel de endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total)	Menor o igual a 40%
Razón de Cobertura de intereses.	(Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 0 o indeterminado
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio)	POSITIVO O INDETERMINADO
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo total)	POSITIVO O INDETERMINADO



4. PROPUESTA ECONÓMICA:

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

Corresponderá al proponente ingresar a la plataforma SECOP II en el módulo “propuesta económica” el VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS, incluido IVA, sin que se supere el valor por ítem o valor total de la sumatoria de valores unitarios del presupuesto oficial.

La evaluación del precio se realizará de acuerdo con el valor total de la oferta diligenciada en SECOP II y en el formato Propuesta Económica, presentada por el proponente.

La presentación de la oferta deberá realizarse de acuerdo con la siguiente condición:

El proponente deberá ingresar en la plataforma SECOP II al cuestionario y en el campo de “Oferta Económica”, diligenciar en la LISTA N°1. EL VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS que debe incluir el IVA, en caso de ser aplicable. Este valor debe corresponder exactamente con lo diligenciado en el formato Excel OFERTA ECONÓMICA dispuesto por la Entidad, en el campo de " VALOR TOTAL OFERTADO - CANTIDADES REQUERIDAS ", sin que supere el valor unitario por ítem o el valor total de la sumatoria de valores unitarios del presupuesto oficial.

La evaluación del precio se llevará a cabo según el valor total registrado en la plataforma SECOP II en la lista uno y en el formato de Oferta Económica presentado por el proponente en el Excel definido para ello, ambos valores deben coincidir.

Es requisito obligatorio para todos los participantes aportar, junto con los demás documentos precontractuales, el anexo formato de Excel denominado OFERTA ECONÓMICA. La propuesta que no incluya este anexo será rechazada.

La propuesta económica debe diligenciarse en el ANEXO propuesta por la entidad denominada OFERTA ECONÓMICA y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Validez mínima de la oferta económica: durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
- El oferente presentará su oferta económica en números enteros, a precios reales y sostenibles, la misma, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad
- El desarrollo del presente proceso y su ejecución se realizarán de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica del oferente seleccionado.
- Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los Procedimientos legales y presupuestales que corresponda. Todos los impuestos, retenciones y gastos generados por la legalización y ejecución del contrato, incluyendo la constitución de la garantía única de cumplimiento si es requerida, serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios propuestos deberán contemplar estos



conceptos.

- Se efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones que llegare a tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella.

- Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

- El oferente deberá adjuntar su propuesta económica en el formato publicado por la entidad

- Al presentar la oferta se tendrá en cuenta que la misma se entenderá presentada en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas, transporte y descuentos correspondientes, incluidos en el precio unitario incluido el IVA si hay lugar a él. No deberá sobrepasar el presupuesto unitario asignado para cada ítem.

El oferente deberá diligenciar el valor de su oferta económica, conforme al valor relacionado en el anexo formato denominado **FORMATO OFERTA ECONÓMICA**, teniendo en cuenta que los valores unitarios no pueden sobre pasar el valor indicado por la Entidad en el Presupuesto.

Finalmente, la no presentación de la oferta económica o la presentación incompleta, o sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, dará lugar al RECHAZO de la propuesta.

4.1.Propuestas parciales:

No se admitirán propuestas parciales sobre especificaciones técnicas definidas en los pliegos de condiciones, es decir, se deben ofrecer todos los bienes y servicios en las cantidades y condiciones requeridas.

4.2.FORMATO BENEFICIARIO CUENTA (ANEXO):

El proponente descargará y diligenciará el **FORMATO BENEFICIARIO CUENTA**, en la forma y términos indicados en el **ANEXO**.

4.3.CERTIFICACIÓN BANCARIA: El proponente deberá presentar la certificación Bancaria expedida por la respectiva entidad bancaria, con vigencia de expedición no superior a tres (3) mes a la fecha de presentación; donde se indique que la Cuenta (Ahorros o corriente) en la cual se le consignarán los pagos, se encuentra activa.

4.4.ANEXO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA RUP.

El proponente deberá diligenciar y aportar el anexo de relación de experiencia RUP diseñado por la entidad.

4.5.CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS:

El proponente deberá diligenciar el ANEXO de cumplimiento de condiciones técnicas diseñado por la entidad, en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas del Proceso de Selección.



4.6.CONDICIONES TECNICAS:

Se analizará con base en el cumplimiento de los documentos técnicos presentados, en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresan en los pliegos de condiciones definitivos y las disposiciones legales vigentes.

4.6.1. CONDICIONES EXPERIENCIA:

Se analizará con base en la revisión de cumplimiento de las certificaciones aportadas, según lo establecido en el numeral de “Experiencia del Proponente”, en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se calificará con “Cumple/No Cumple”.

4.6.2. Verificación de las condiciones económicas

Con base en lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 literal b, la modalidad contractual aplicable al presente proceso es la selección abreviada bajo la modalidad de menor cuantía

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

Por ser una Selección Abreviada de menor cuantía, la calificación versará únicamente sobre el precio, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes estipulados en el Pliego de Condiciones definitivos.

4.7.CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.





En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%)



de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre



del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los



documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 - 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 - 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.





Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.





En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPÍTULO IV





CAUSALES DE RECHAZO

Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Decreto 1082 de 2015

El Politécnico colombiano Jaime Isaza Cadavid podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si incurre en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.
2. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes o la aclaración solicitada sea presentada por fuera del término otorgado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
3. Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los anexos, pliego de condiciones, ficha técnica y demás documentos que integren el proceso y el mismo se trata de un requisito habilitante y este no sea subsanado dentro del plazo establecido para ello.
4. Cuando la propuesta contenga condicionamientos al pliego de condiciones y éstos no sean retirados por el proponente dentro del término para la subsanación de los requisitos habilitantes.
5. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar señaladas en la ley o demás disposiciones vigentes, o conflictos de interés.
6. Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre inscrito en el Boletín de responsables Fiscales. (Ley 610 de 2000).
7. Cuando el proponente o el representante legal del proponente persona jurídica no se encuentre al momento del cierre de proceso a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.
8. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación forzosa
9. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo
10. Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente). En caso de presentarse dicha situación, se rechazarán todas las propuestas incursas.
11. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente inscrito en el RUP o en el certificado de



Cámara de Comercio no tenga relación directa con el objeto de la contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, si hay lugar a ello.

12. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
13. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
14. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta, junto con la propuesta.
15. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos.
16. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
17. Cuando la propuesta no sea presentada desde el usuario de SECOP II del proponente bien sea individual o plural, o cuando el usuario de este último, no se encuentre de acuerdo con los integrantes de la conformación asociativa.
18. Cuando no se presente la propuesta económica.
19. Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, conforme lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
20. Cuando el valor presentado por los proponentes supere el presupuesto oficial unitario, total o la sumatoria de los valores unitarios, según el caso.
21. Cuando se incluya la propuesta inicial de precio en el sobre requisitos habilitante y técnico.
22. Cuando el proponente plural presente oferta de un usuario de proponente plural que se haya creado para un proceso diferente para el cual está participando.
23. Cuando se presente discordancia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico desplegado por SECOP II y el documento anexo a modo de soporte de la oferta económica.
24. Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el Formulario PROPUESTA ECONÓMICA o se modifique o altere dicho formulario, no se presente o se presente en 0.
25. Cuando el valor de la propuesta inicial de precio supere el presupuesto oficial antes o después de IVA, por ítem o total.
26. Cuando por indisponibilidad de la Plataforma del SECOP II el oferente no pueda presentar su propuesta o la presente como oferta externa, enviándola al correo electrónico definido por la Entidad, estipulado



en el pliego de condiciones y no se logre demostrar los requisitos establecidos en el Protocolo de Colombia Compra Eficiente, para este tipo de eventos.

27. Las demás previstas en la ley.

Nota: En caso de que se presente un solo proponente, y la propuesta económica se encuentre inmersa en el sobre N° 1 Requisitos Habilitante y Técnico, de la plataforma SECOP II, no se aplicará causal de rechazo por esta razón.

CAPÍTULO V **VALOR, PLAZO Y PAGO**

Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015

5.1. VALOR: CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$118.666.715). INCLUIDO EL IVA con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nros. No. 176 del 23 de enero de 2026 incluidos impuestos y contribuciones de ley.

NOTA: El valor de la oferta, se expresará en pesos colombianos y en números enteros (**sin decimales**), para todos los efectos

5.2. IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES.

Se deberán tener en cuenta las retenciones que indique el Área Financiera de la Entidad. Para mayor información sobre este aspecto, favor comunicarse al Área de Contabilidad en el teléfono 3 19 79 00, Ext. 145 o consultar la información en el siguiente Link:

<https://www.politecnicojic.edu.co/images/downloads/contratacion/informacion-tributaria-politecnico-colombiano-jic.pdf>

Retenciones practicadas por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid a los que proveen bienes y servicios a esta institución (si el proveedor es exento debe indicarlo en la factura para no practicar las retenciones):

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, el Politécnico procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente.

En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normativa vigente y a su calidad contenida en el RUT).

RESPONSABILIDAD COMO AGENTE DE RETENCIÓN:

El Politécnico es responsable por retención en la fuente a título de los siguientes Impuestos:

- Impuesto sobre la Renta: el porcentaje depende de las responsabilidades tributarias del proveedor y del tipo de transacción realizada.
- Impuesto sobre las Ventas: 15% del IVA, se practica a los proveedores que no son grandes contribuyentes.
- Industria y Comercio Medellín: 2 x 1000, se practica a servicios y obras prestados en Medellín y a compras a proveedores con establecimiento en Medellín.





- Industria y Comercio Itagüí: según tabla a transacciones en Itagüí.
- Contribución Obra Pública: 5% se practica a contratos de obra pública, ordenanza 29 de 2016 art. 253 y siguientes.
- Estampilla Prodesarrollo: 6 x 1000, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos) ordenanza 29 de 2016 art. 274 y siguientes
- Estampilla Prohospital: 10 x 1000, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos)
- Estampilla Bienestar del Adulto Mayor: 2%, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos).
- Estampilla Politécnico: 4 x 1000, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos).
- Estampilla Universidad de Envigado: 4 x 1000, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos).
- Tasa Pro Deporte y Recreación: 1% Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, artículos 261 a 271. Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Se practica la retención atendiendo a la calidad de responsable del proveedor en cada uno de los impuestos

5.3. ANALISIS DEL SECTOR:

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid procedió a realizar un análisis del mercado con respecto al objeto contractual, de manera tal que se pueda establecer el valor del contrato a celebrarse.

Nota 1: Los proponentes deben tener en cuenta al momento de presentar su oferta que con el valor total ofertado deberá garantizar el servicio requerido por la Entidad, por lo cual no podrán exceder el valor establecido en el estudio de precios del mercado, y menos aún el presupuesto oficial destinado so pena de rechazo.

Nota 2: La Entidad adjudicará el presente proceso de selección de acuerdo a los valores resultantes en la oferta económica.

5.4. PLAZO:

Veinte (20) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de julio de 2026.

5.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Carrera 48 No. 7 – 151 Avenida Las Vegas – El Poblado - Municipio de Medellín.

5.6. FORMA DE PAGO:

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid pagará al Contratista que se le adjudique, el valor del contrato a través de un único pago. Lo anterior, contra ejecución física (servicios técnicos para realizar el análisis químico a muestras de material particulado PM10 en el aire ambiente, en el marco de las actividades definidas



en la orden de compra No. 01562-25 suscrita entre Control de Contaminación LTDA y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid), previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, presentación del informe de ejecución en el cual se debe detallar cada una de las acciones según las especificaciones técnicas y de la respectiva factura electrónica que cumpla con las características indicadas en la normatividad Colombiana. Dicho pago estará sujeto a la programación y disponibilidad de PAC de la Institución.

Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria exclusiva reportada por el contratista una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

CAPITULO VI

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015

Los riesgos que pueden afectar el equilibrio contractual del contrato están determinados básicamente por circunstancias netamente atribuidas a factores de imprevisibilidad e irresistibilidad, cuyas causales deben ser atribuidas a alguna de las partes, según lo reitera en diferentes ocasiones la Jurisprudencia del Consejo de Estado.

NOTA: El contratista debe manifestar al POLITECNICO, teniendo en cuenta la experiencia y experticia que poseen en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio contractual, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio y los artículos 3 y 5 de la ley 80 de 1993, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por el contratista, que afecten el equilibrio contractual y que no fueron manifestadas oportunamente a la entidad.

El análisis de Matriz de Riesgos está contenida en los estudios previos.

CAPITULO VII GARANTÍAS

Numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección.

El proponente favorecido con la adjudicación, prestará a favor del **Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid con NIT 890.980.136-6**, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del



contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican.

Garantía de Cumplimiento del contrato y cláusula penal, en cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Garantía de calidad del servicio**: en cuantía equivalente como mínimo, al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del contrato.

- **Garantía de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: equivalente como mínimo al 10% del valor del contrato, por el plazo del mismo y tres años más.

Garantía de Seriedad de la propuesta: en cuantía equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

Responsabilidad Civil Extracontractual: De la cual trata el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, dicha garantía se estima en 200 SMMLV, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del mismo Decreto.

En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo

CAPÍTULO VIII

ACUERDOS COMERCIALES:

Numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 El presente proceso de selección **NO** está cobijado por algún Acuerdo Comercial.

CAPÍTULO IX

SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES

Numeral 12 Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Decreto 1082 de 2015

1.1.SUPERVISIÓN

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid ejecutará por su propia cuenta la supervisión y el desarrollo del contrato, de acuerdo a la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación, quien realizará seguimiento, además, de vigilar las obligaciones establecidas en el contrato. Por conducto de esta supervisión se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del mismo.

1.2.OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

- 1- Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.





- 2- Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- 3- Reconocer y pagar oportunamente los honorarios pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente documento.
- 4- Exportar es decir, enviar las muestras bajo las condiciones del el Documento de custodia enviado por el Laboratorio Internacional, asumiendo costos y trámites aduaneros.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 1- Informe de las actividades realizadas al supervisor previo al pago.
- 2- Reporte de resultados de caracterización química de Iones a partir de las 113 muestras en unidades de concentración por muestra colectada
- 3- Reporte de resultados de caracterización química de metales a partir de las 113 muestras en unidades de concentración por muestra colectada
- 4- Reporte de resultados de caracterización química de materia carbonácea a partir de las 113 muestras en unidades de concentración por muestra colectada
- 5- Reporte de resultados de caracterización química de HAP's a partir de las 113 muestras en unidades de concentración por muestra colectada
- 6- Presentar la factura equivalente
- 7- Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación.
- 8- Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el Politécnico y el Contratista.
- 9- Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
- 10- Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
- 11- Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
- 12- Asistir a las reuniones que se constituyan por las partes para el seguimiento y evaluación del Proyecto.
- 13- Disponer de los medios o instrumentos necesarios para el adecuado cumplimiento de las actividades contratadas
- 14- Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

GESTIÓN AMBIENTAL:

1. Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución.
2. Establecer e implementar una adecuada gestión de los residuos generados por la actividad de la misma, según las disposiciones vigentes al efecto.
3. En caso de accidente de carácter ambiental seguir el plan de emergencias o procedimiento de actuación.
4. Informar oportunamente al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID los peligros y riesgos latentes identificados.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

- 1- Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- 2- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- 3- Tener implementado el SG-SST según los criterios definidos en el Manual para Contratistas del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
- 4- Cumplir con todos los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente que rija en la





materia, y dando aplicación en lo que corresponda al Manual para Contratistas del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.

CAPÍTULO X

OTROS ASPECTOS CONTRACTUALES

10.1. CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumpliendo definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas o con ocasión de la declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer efectiva la clausula penal pecuniaria al contratista hasta el 15% del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que se adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la inclusión de la misma en el presente documento; si esto no fuere posible, se cobrara por jurisdicción coactiva, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten las disposiciones civiles y comerciales que rigen la materia. Para la imposición tanto de la caducidad como de las multas y de la cláusula penal pecuniario, el Politécnico acudiría al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las que la modifiquen, adicionen, o complementen.

10.2. MULTAS:

EL POLITÉCNICO de conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 2011, está facultado para adelantar las gestiones para el reconocimiento y pago de las sanciones necesarias para efectos de la presente contratación en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, como la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total o parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. En caso de incumplimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato, se impondrá una multa por un valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL POLITÉCNICO al contratista por concepto de honorarios.

10.3. CADUCIDAD Y EFECTOS.

EL POLITÉCNICO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato que se derive del presente proceso de selección, por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

10.4. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener al POLITECNICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

10.5. CESIÓN DEL CONTRATO:

El contratista NO podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del **Politécnico Colombiano Jaime**



Isaza Cadavid, donde ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión

10.6. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

De conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas, particulares; cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato, frente a salarios, sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Se podrán enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad.

10.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección se deberá liquidar, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación.

10.7. OBLIGACIONES LABORALES:

Entre el contratista y el personal que éste utilice para la ejecución de la prestación del servicio y/o suministro de elementos y el **POLITÉCNICO** no existirá vínculo laboral alguno.

10.8. POLÍTICAS Y PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL:

En cumplimiento con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales dispuesto por el **POLITECNICO**, el CONTRATISTA seleccionado deberá suministrar la información necesaria para el control sobre los riesgos ambientales que se hayan identificado en la matriz de aspectos e impactos ambientales referentes a la contratación de bienes y servicios, cuando aplique; información suministrada por la dependencia solicitante, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, departamental y municipal.

